



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1994-11-11

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

06 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LOS PREDIOS BELLAVISTA, CORRAL NUEVO Y NUEVA UNIÓN UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL BRILLANTE JURISDICCIÓN DE PIJIÑO DEL CARMEN"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.670.500 de Barranquilla, presento el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para un pozo ubicado en el predio Bella Vista- Corral Nuevo- Nueva Unión, localizado en el Municipio de Pijiño del Carmen, en el Corregimiento de La Salcita, el cual será utilizado para uso pecuario.

Que adjunta además la siguiente documentación:

- Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación expedido por Tesorería de la Corporación
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del usuario o peticionario.
- Informe de Perforación elaborado por GIESE POZOS E INGENIERIA SAS
- Plan de Desarrollo de la Hacienda Corral Negro
- Informe de prospección elaborado por HYDROINGENIERIA
- Copia Escritura Pública 934 de Junio 21 de 2016 expedida por la Notaría Sexta Circulo Notarial de Barranquilla
- Copia Escritura Pública 2.791 de Junio 10 de 2004
- Ficha predial
- Plano Levantamiento Topográfico

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

19 94

06 JUN. 2018

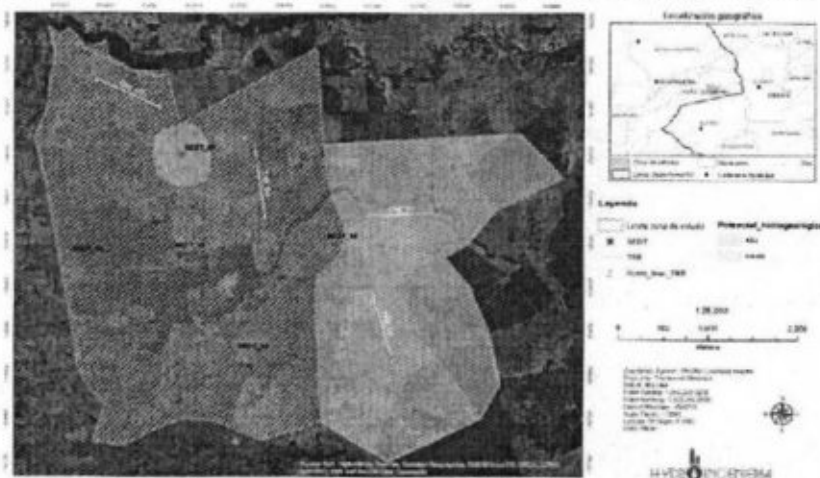
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LOS PREDIOS BELLAVISTA, CORRAL NUEVO Y NUEVA UNIÓN UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL BRILLANTE JURISDICCIÓN DE PIJIÑO DEL CARMEN"

Que en este orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por el señor MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.670.500 de Barranquilla, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que la solicitud y documentación adjunta será remitida al Ecosistema Humedales del Sur a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

"CONCEPTO

Se realizó visita de inspección Ocular a los Predios Bella Vista – Corral Nuevo – Nueva Unión localizado en el corregimiento del Brillante, municipio de Pijiño del Carmen el día 30 de enero de 2018 en ella participaron el señor Mauricio Enrique Vásquez Montoya propietario de los predios y Francisco Javier Arazo Gómez por parte de CORPAMAG.



Ubicación Geográfica del Predio

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1994

06 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LOS PREDIOS BELLAVISTA, CORRAL NUEVO Y NUEVA UNIÓN UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL BRILLANTE JURISDICCIÓN DE PIJIÑO DEL CARMEN"

La Tomografía de Resistividad Eléctrica (TRE) es una técnica de prospección geoelectrica que analiza los materiales del subsuelo en función de su comportamiento eléctrico, es decir, es un diferenciador de los mismos en función de su valor de resistividad.

La técnica TRE tiene por objetivo específico determinar la distribución de la resistividad real en el subsuelo a partir de los valores de resistividad aparente medidos en campo mediante los métodos convencionales de corriente continua.

Los sondeos electromagnéticos en dominio del tiempo (SEDT) es una técnica geofísica basada en la inducción y decaimiento de un campo eléctrico secundario en el subsuelo, creado a partir de un campo magnético y eléctrico primario. Dependiendo de la respuesta del subsuelo se generan contrastes en la conductividad eléctrica, permeabilidad magnética y la intensidad de la señal que se transmite, propiedades que permiten caracterizar y definir los diferentes materiales y estratos geológicos en profundidad.

Inicialmente se realizó un reconocimiento en campo de la zona de estudio. Además de conocer los linderos, durante la visita se estableció la distribución tanto de las tomografías de resistividad eléctrica (TRE) como de los sondeos electromagnéticos en dominio del tiempo (SEDT) de acuerdo con las características del terreno y el objetivo del estudio.

Una vez definida la distribución de los trabajos a realizar, por medio de la técnica de la tomografía de resistividad eléctrica (TRE) y los sondeos electromagnéticos en dominio del tiempo (SEDT) se adelantó una campaña de adquisición de datos durante los días 3 – 6 de Mayo del 2017. En total se realizaron cuatro (4) TRE y cinco (5) SEDT.

A partir del análisis y procesamiento de los datos geofísicos tomados en campo y la información secundaria, se realizó la interpretación de los resultados con el objetivo de determinar las unidades litoestratigráficas con mayor potencial hidrogeológico para un futuro aprovechamiento de agua subterránea en las fincas Corral Negro, Florida, Ranchón y otras.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1994-0007

06 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LOS PREDIOS BELLAVISTA, CORRAL NUEVO Y NUEVA UNIÓN UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL BRILLANTE JURISDICCIÓN DE PIJIÑO DEL CARMEN"

A lo largo de la zona de estudio se definieron dos áreas con potenciales hidrogeológicos diferentes:

- Un área con alto potencial hidrogeológico, caracterizada por valores de resistividad entre 8 y 25 Ohm.m, asociada a una secuencia sedimentaria (intercalaciones de areniscas y arcillolitas) donde predominan las capas de areniscas y conglomerados, y se desarrolla un acuífero de tipo multicapa semiconfinado a confinado, el cual puede ser captado por un pozo de 120 metros de profundidad ubicado en la coordenada 1.017.382 E – 1.559.827 N (MAGNA-Bogotá), que puede entregar un caudal teórico de 55 L/s.
- Un área con potencial hidrogeológico medio, caracterizada por valores de resistividad entre 5 y 8 Ohm.m, asociada a una secuencia sedimentaria (intercalaciones de areniscas y arcillolitas) donde predominan las capas de areniscas con alto contenido de arcillas, y se desarrolla un acuífero de tipo multicapa semiconfinado a confinado, el cual puede ser captado por un pozo de 140 metros de profundidad ubicado en la coordenada 1.014.234 E – 1.561.207 N (MAGNA-Bogotá), que puede entregar un caudal teórico de 17 L/s.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1994
06 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LOS PREDIOS BELLAVISTA, CORRAL NUEVO Y NUEVA UNIÓN UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL BRILLANTE JURISDICCIÓN DE PIJIÑO DEL CARMEN"



RECOMENDACIONES:

Una vez realizada la visita de Inspección ocular a los Predios Bella Vista – Corral Nuevo – Nueva Unión localizado en el corregimiento del Brillante, municipio de Pijiño del Carmen, con el fin de atender la Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para un pozo ubicado en dichos predios. Se tienen las siguientes consideraciones:

- Las obras de perforación que se van a realizar se deben proteger técnicamente, de igual forma se debe retirar las sustancias potencialmente contaminantes que se encuentren almacenadas alrededor de la perforación.

Vc



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1994

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

06 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LOS PREDIOS BELLAVISTA, CORRAL NUEVO Y NUEVA UNIÓN UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL BRILLANTE JURISDICCIÓN DE PIJIÑO DEL CARMEN"

- Al final de la perforación, se deberá entregar por parte del señor Mauricio Enrique Vásquez Montoya, un informe final el cual deberá contener la siguiente información:
 1. Ubicación del área de la perforación realizada en plano y en coordenadas geográficas planas.
 2. Nivelación o cota de la captación
 3. Informe de perforación el cual deberá contener como mínimo
 - Columna litológica
 - Método de perforación
 - Registros de tasa de perforación
 - Registro de viscosidad del lodo
 - Diámetro y profundidad de la perforación exploratoria
 - Diámetro y profundidad de la perforación definitiva
 - Registros eléctricos (resistividad, rayos gamma, y potencial espontaneo)
 - El diseño definitivo del pozo que indique tipo de revestimiento, diámetro, longitud de tubería ciega y filtros
 - Características de sello sanitario (profundidad y materiales)
 - Empaque de grava: diámetro, forma y composición
 - Desarrollo y limpieza: (descripción de método, equipos y sustancias químicas empleadas y sus cantidades) Recomendaciones y conclusiones.
 - Prueba de bombeo y prueba hidráulica
 - Caudal de oferta del pozo (Caudal máximo de explotación diferente al caudal a otorgar por la autoridad ambiental)
 - Caudal requerido



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1994-
06 JUN 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LOS PREDIOS BELLAVISTA, CORRAL NUEVO Y NUEVA UNIÓN UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL BRILLANTE JURISDICCIÓN DE PIJIÑO DEL CARMEN"

4. Informe de Prueba de Bombeo.

La prueba de bombeo se realizara de acuerdo con los parámetros establecidos para ello. El informe debe contener la información relacionada a continuación:

- Niveles estáticos del agua
- Niveles durante la prueba de bombeo
- Equipos utilizados durante la medición
- Resultados de los parámetros hidráulicos con sus parámetros de cálculo.

No podrá realizarse el aprovechamiento del pozo profundo hasta cuando no se halla adelantado y obtenido el trámite de concesión de aguas subterráneas.

Se recomienda el otorgamiento del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a nombre del señor Mauricio Enrique Vásquez Montoya. El tiempo máximo estipulado para la duración o vigencia del permiso es de seis (6) meses a partir de la fecha de notificado el acto administrativo que lo otorgue"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del señor MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para garantizar el suministro de agua, en los predios BELLAVISTA, CORRAL NUEVO Y UNION NUEVA, ubicados en el corregimiento el Brillante jurisdicción del Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena.

Que de acuerdo a lo anterior es necesario realizar por parte del solicitante el ensayo de bombeo que contempla el numeral 5° del artículo 151° del Decreto 1541 de 1978, con acompañamiento de un funcionario de la entidad, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10., del Decreto 1076 de 2015 se le indica al usuario que debe presentar a la Corporación el informe respectivo de que trata esta norma; y se supedita a la presentación

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

19 94

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

06 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LOS PREDIOS BELLAVISTA, CORRAL NUEVO Y NUEVA UNIÓN UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL BRILLANTE JURISDICCIÓN DE PIJIÑO DEL CARMEN"

de este informe de prueba de bombeo, la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Esto quiere decir que el informe de la prueba de bombeo será objeto de evaluación al momento de la visita que se deberá realizar dentro del trámite procesal de la solicitud de aguas subterráneas, que posterior a este permiso, presentará a la entidad interesada. Teniendo en cuenta el contenido deóntico del artículo 2.2.3.2.16.11 ibídem, que manda a que la prueba de bombeo sea supervisada por un funcionario de la autoridad competente.

Que de conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar las aguas de uso público en el área de su jurisdicción. En mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por el señor MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOLLA, en su condición de propietario de los predios Bellavista, Corral Nuevo y Nueva Unión ubicados en el corregimiento el brillante jurisdicción del municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, deberá:

1. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
2. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.
3. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1994-11-11

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

06 JUN 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LOS PREDIOS BELLAVISTA, CORRAL NUEVO Y NUEVA UNIÓN UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL BRILLANTE JURISDICCIÓN DE PIJÑO DEL CARMEN"

empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente trámite.

4. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO TERCERO: el señor MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, al terminar la exploración de aguas subterráneas, deberá aportar en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

1. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
2. Descripción de la perforación.
3. Profundidad y método de perforación.
4. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
5. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
6. Nivel estático de agua.
7. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
8. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas al señor MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de ocho (6) Meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1994-
06 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LOS PREDIOS BELLAVISTA, CORRAL NUEVO Y NUEVA UNIÓN UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL BRILLANTE JURISDICCIÓN DE PIJÑO DEL CARMEN"

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, en su condición de propietario de los predios Bellavista, Corral Nuevo y Nueva Unión, y/o a quien haga las veces de apoderado o representante legal en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Carlos Avila
Revisó: Sara Díaz Granados
Vo Bo.: Alfredo Martínez
Expediente 4887



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1994

FECHA:

06 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN LOS PREDIOS BELLAVISTA, CORRAL NUEVO Y NUEVA UNIÓN UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL BRILLANTE JURISDICCIÓN DE PIJIÑO DEL CARMEN"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL En Santa Marta D.T.C.H., a los
() días del mes de 20 JUN 2018 del año dos mil dieciocho (2018)
se notifica personalmente al señor(a)
Mauricio Enrique Vasquez Montoya quien exhibió la C.C.
No. 8.670.500 expedida en Barranquilla en su condición de
Dep. Legal el contenido de la Resolución No.
1994 De fecha 06 JUN 2018 En el acto se
hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR